

**ACUERDO: CG-IEEPCO-1/2014, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE, Y SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES, QUE SE ASIGNARÁN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se determina el financiamiento público estatal para los Partidos Políticos, correspondiente al año dos mil catorce, y se aprueba el calendario presupuestal de ministraciones mensuales, que se asignarán a los Partidos Políticos, que se genera a partir de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I. Acuerdo por el que se determinó el financiamiento público estatal para los Partidos Políticos correspondiente al dos mil trece.** Por acuerdo número CG-IEEPCO-5/2013 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de enero del dos mil trece, se determinó el financiamiento público estatal para los Partidos Políticos, correspondiente al año dos mil trece, y se aprobó el calendario presupuestal de ministraciones mensuales, que se asignaron a los Partidos Políticos.

**II. Financiamiento aprobado para el dos mil catorce.** Mediante decreto número 24, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil trece, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, aprobó el presupuesto de egresos del Estado para el dos mil catorce, dentro del cual se contempló a este Instituto asignándole un presupuesto por la cantidad de \$85,348,784.58 (ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) dentro del cual está contemplado el financiamiento público estatal que por concepto de prerrogativas se otorga a los Partidos Políticos.



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia**

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracción XL, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General, vigilar que en lo relativo al financiamiento y a las prerrogativas de los Partidos Políticos, se actúe con apego al propio Código.

### **SEGUNDO. Función Constitucional y Legal**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; y 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Diputados del Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos; fortalecer el régimen de Partidos Políticos; y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Así mismo, el artículo 25, apartado B, fracciones II y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que los Partidos Políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, la organización de los procesos internos de selección de candidatas y candidatos y las tendencias a la obtención del voto durante los procesos electorales; así mismo, dispone que la ley establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento.

### **TERCERO. Prerrogativas de los Partidos Políticos.**

Que los artículos 100, fracción III, y 105, fracción III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establecen que es derecho de los Partidos Políticos acceder a las



prerrogativas y recibir el financiamiento público que les corresponda, así como participar en los términos del propio Código electoral, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; de igual forma, los artículos 106, párrafo 1, y 107, párrafo 1, del Código electoral en cita, dispone que el régimen de financiamiento de los Partidos Políticos tendrá las siguientes modalidades: financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento; financiamiento por la militancia; financiamiento de simpatizantes; autofinanciamiento, y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; estableciendo que los partidos políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 1.5 por ciento de la votación total emitida, en la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, tendrán derecho al financiamiento público estatal por los siguientes conceptos: para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes; para gastos de campaña; y para actividades específicas como entidades de interés público.

**CUARTO. Prerrogativas que por concepto de financiamiento público estatal se otorgarán a los Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2014.**

Que el artículo 107, párrafo 1, fracción I, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, las prerrogativas que por concepto de financiamiento público estatal se otorguen en forma anual a los Partidos Políticos, se calcularán en la forma siguiente: el monto total a distribuir en forma anual entre los Partidos Políticos será el que resulte de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Oaxaca, por el porcentaje del salario mínimo general diario vigente en la zona económica que comprenda al Estado el primero de enero del año que corresponda, en este caso, el porcentaje será del quince por ciento, por ser el dos mil catorce, el año siguiente al de la elección.

En mérito de lo anterior, mediante oficio número VRFE/0341/2014, el encargado de despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores



del Instituto Federal Electoral en el Estado de Oaxaca, informó al Director Ejecutivo de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, la estadística del Padrón y Lista Nominal de Electores con fecha de corte al diecisiete de enero del dos mil catorce, estando inscritos 2,902,783 ciudadanos en el padrón electoral en nuestro Estado; así mismo, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acordó otorgar un aumento general a los salarios mínimos de las dos áreas geográficas para el año dos mil catorce de 3.9 %, consecuentemente, el salario mínimo legal que regirá a partir del primero de enero del dos mil catorce en el área geográfica "B", en la que se encuentra comprendido el Estado de Oaxaca, será de \$63.77 (sesenta y tres pesos 77/100 M.N.). De esta forma, el monto total a distribuir en el año dos mil catorce para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos será el siguiente:

<b>PADRÓN ELECTORAL</b>	<b>SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO</b>	<b>15% DEL S.M.G.D.</b>	<b>FINANCIAMIENTO ORDINARIO AÑO 2014</b>
<b>2,902,783</b>	<b>\$63.77</b>	<b>\$9.5655</b>	<b>\$27,766,570.7865</b>

Continuando con el cálculo para la distribución del financiamiento público objeto del presente acuerdo, tenemos que el artículo 107, párrafo 1, fracción I, inciso b), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, determina que de la cantidad total destinada anualmente para el financiamiento de los Partidos, se asignará el treinta por ciento en forma paritaria a todos los partidos con registro, el veinte por ciento en forma proporcional a su representación en el Congreso del Estado, y el cincuenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación total efectiva, que hubiese obtenido cada partido político en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior.



<b>30% PARITARIO</b>	<b>20% REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO</b>	<b>50% VOTACION DIPUTADOS MAYORÍA</b>	<b>TOTAL FINANCIAMIENTO ORDINARIO AÑO 2014</b>
<b>\$8,329,971.23595</b>	<b>\$5,553,314.1573</b>	<b>\$13,883,285.39325</b>	<b>\$27,766,570.7865</b>

Prosiguiendo con el cálculo para la distribución del financiamiento público ordinario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 1, fracción I, inciso b), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el monto del financiamiento público estatal para el año dos mil catorce, se deberá asignar a los Partidos Políticos como a continuación se detalla:

#### **DISTRIBUCIÓN DEL 30% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN FORMA PARITARIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PARITARIO 30%</b>
<b>PAN</b>	<b>\$925,552.35955</b>
<b>PRI</b>	<b>\$925,552.35955</b>
<b>PRD</b>	<b>\$925,552.35955</b>
<b>PVEM</b>	<b>\$925,552.35955</b>
<b>PT</b>	<b>\$925,552.35955</b>
<b>PMC</b>	<b>\$925,552.35955</b>
<b>PUP</b>	<b>\$925,552.35955</b>
<b>PNA</b>	<b>\$925,552.35955</b>
<b>PSO</b>	<b>\$925,552.35955</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,329,971.23595</b>



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

## 20% EN FORMA PROPORCIONAL A SU REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO

PARTIDO POLÍTICO	REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO	PORCENTAJE	FINANCIAMIENTO PÚBLICO
PAN	09	21.43%	\$1,190,075.2240
PRI	17	40.48%	\$2,247,981.5709
PRD	10	23.81%	\$1,322,244.1010
PVEM	1	2.38%	\$132,168.8769
PT	1	2.38%	\$132,168.8769
PMC	1	2.38%	\$132,168.8769
PUP	1	2.38%	\$132,168.8769
PNA	1	2.38%	\$132,168.8769
PSO	1	2.38%	\$132,168.8769
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>100%</b>	<b>\$5,553,314.1573</b>

## 50% SEGÚN EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN TOTAL EFECTIVA, QUE HUBIESE OBTENIDO CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA INMEDIATA ANTERIOR

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN DIP. M.R. P.E.O. 2012-2013	PORCENTAJE	FINANCIAMIENTO PÚBLICO
PAN	185,510	14.32%	\$1,988,086.46831
PRI	442,936	34.19%	\$4,746,695.27595
PRD	276,571	21.35%	\$2,964,081.43146
PVEM	42,397	3.27%	\$453,983.43236
PT	45,403	3.50%	\$485,914.98876
PMC	94,953	7.33%	\$1,017,644.81933
PUP	92,447	7.14%	\$991,266.57708
PNA	68,899	5.32%	\$738,590.78292
PSO	46,382	3.58%	\$497,021.61708
<b>TOTAL</b>	<b>1,295,498</b>	<b>100%</b>	<b>\$13,883,285.39325</b>



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

## TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE SE OTORGARÁN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL EJERCICIO 2014

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PARITARIO 30%</b>	<b>REP. EN EL CONGRESO 20%</b>	<b>VOTACIÓN DIP. M.R. 2012-2013 50%</b>	<b>FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS 2014</b>
<b>PAN</b>	\$925,552.35955	\$1,190,075.2240	\$1,988,086.46831	<b>\$4,103,714.05186</b>
<b>PRI</b>	\$925,552.35955	\$2,247,981.5709	\$4,746,695.27595	<b>\$7,920,229.20640</b>
<b>PRD</b>	\$925,552.35955	\$1,322,244.1010	\$2,964,081.43146	<b>\$5,211,877.89201</b>
<b>PVEM</b>	\$925,552.35955	\$132,168.8769	\$453,983.43236	<b>\$1,511,704.66881</b>
<b>PT</b>	\$925,552.35955	\$132,168.8769	\$485,914.98876	<b>\$1,543,636.22521</b>
<b>PMC</b>	\$925,552.35955	\$132,168.8769	\$1,017,644.81933	<b>\$2,075,366.05578</b>
<b>PUP</b>	\$925,552.35955	\$132,168.8769	\$991,266.57708	<b>\$2,048,987.81353</b>
<b>PNA</b>	\$925,552.35955	\$132,168.8769	\$738,590.78292	<b>\$1,796,312.01937</b>
<b>PSO</b>	\$925,552.35955	\$132,168.8769	\$497,021.61708	<b>\$1,554,742.85353</b>
<b>TOTALES</b>	<b>\$8,329,971.23595</b>	<b>\$5,553,314.1573</b>	<b>\$13,883,285.39325</b>	<b>\$27,766,570.7865</b>

Finalmente, el artículo 107, párrafo 1, fracción I, inciso c), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que las cantidades que resulten para ser asignadas a cada Partido Político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. Por lo que con base en las cantidades determinadas, a cada partido político le serán entregadas las ministraciones mensuales que se señalan en el calendario presupuestal para el año dos mil catorce, anexo al presente acuerdo.



**QUINTO. Prerrogativas que por concepto de financiamiento público estatal se otorgarán a los Partidos Políticos para actividades específicas en el ejercicio 2014.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 1, fracción III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público, cada Partido Político tendrá derecho a recibir del financiamiento anual que le corresponda de acuerdo al párrafo 1, fracción I del artículo en cita:

- a) Hasta el diez por ciento adicional del financiamiento anual que le corresponda, para apoyar actividades relativas a la educación, capacitación e investigación política y socioeconómica, así como a las tareas editoriales;
- b) Hasta el diez por ciento adicional del financiamiento público anual que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación; y
- c) Hasta el cinco por ciento adicional del financiamiento anual que le corresponda, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En virtud de lo anterior, el financiamiento público adicional para actividades específicas de los Partidos Políticos en el ejercicio dos mil catorce, se determina de la siguiente forma:

<b>PARTIDO</b>	<b>FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2014</b>	<b>10% ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>	<b>10 % DESARROLLO FUNDACIONES</b>	<b>5% LIDERAZGO MUJERES</b>	<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL</b>
<b>PAN</b>	\$4,103,714.05186	\$410,371.40519	\$410,371.40519	\$205,185.70259	<b>\$1,025,928.51297</b>
<b>PRI</b>	\$7,920,229.20640	\$792,022.92064	\$792,022.92064	\$396,011.46032	<b>\$1,980,057.30160</b>
<b>PRD</b>	\$5,211,877.89201	\$521,187.78920	\$521,187.78920	\$260,593.89460	<b>\$1,302,969.47300</b>
<b>PVEM</b>	\$1,511,704.66881	\$151,170.46688	\$151,170.46688	\$75,585.23344	<b>\$377,926.16720</b>





PARTIDO	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2014	10% ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	10 % DESARROLLO FUNDACIONES	5% LIDERAZGO MUJERES	TOTAL DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL
<b>PT</b>	\$1,543,636.22521	\$154,363.62252	\$154,363.62252	\$77,181.81126	<b>\$385,909.05630</b>
<b>PMC</b>	\$2,075,366.05578	\$207,536.60558	\$207,536.60558	\$103,768.30279	<b>\$518,841.51395</b>
<b>PUP</b>	\$2,048,987.81353	\$204,898.78135	\$204,898.78135	\$102,449.39067	<b>\$512,246.95337</b>
<b>PNA</b>	\$1,796,312.01937	\$179,631.20194	\$179,631.20194	\$89,815.60097	<b>\$449,078.00485</b>
<b>PSO</b>	\$1,554,742.85353	\$155,474.28535	\$155,474.28535	\$77,737.14268	<b>\$388,685.71338</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,766,570.7865</b>	<b>\$2,776,657.07865</b>	<b>\$2,776,657.07865</b>	<b>\$1,388,328.53932</b>	<b>\$6,941,642.69662</b>

**TOTAL DE PRERROGATIVAS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO  
PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL  
EJERCICIO 2014**

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL	TOTAL EJERCICIO 2014
<b>PAN</b>	<b>\$4,103,714.05186</b>	<b>\$1,025,928.51297</b>	<b>\$5,129,642.56483</b>
<b>PRI</b>	<b>\$7,920,229.20640</b>	<b>\$1,980,057.30160</b>	<b>\$9,900,286.50800</b>
<b>PRD</b>	<b>\$5,211,877.89201</b>	<b>\$1,302,969.47300</b>	<b>\$6,514,847.36501</b>
<b>PVEM</b>	<b>\$1,511,704.66881</b>	<b>\$377,926.16720</b>	<b>\$1,889,630.83601</b>
<b>PT</b>	<b>\$1,543,636.22521</b>	<b>\$385,909.05630</b>	<b>\$1,929,545.28151</b>
<b>PMC</b>	<b>\$2,075,366.05578</b>	<b>\$518,841.51395</b>	<b>\$2,594,207.56973</b>
<b>PUP</b>	<b>\$2,048,987.81353</b>	<b>\$512,246.95337</b>	<b>\$2,561,234.76690</b>
<b>PNA</b>	<b>\$1,796,312.01937</b>	<b>\$449,078.00485</b>	<b>\$2,245,390.02422</b>



PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL	TOTAL EJERCICIO 2014
PSO	\$1,554,742.85353	\$388,685.71338	\$1,943,428.56691
<b>TOTALES</b>	<b>\$27,766,570.7865</b>	<b>\$6,941,642.69662</b>	<b>\$34,708,213.48312</b>

En mérito de lo expuesto, el total del financiamiento público estatal para el ejercicio dos mil catorce, que se otorgará a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para sus actividades ordinarias y financiamiento adicional para actividades específicas, será por la cantidad de **\$34,708,213.49** (treinta y cuatro millones setecientos ocho mil doscientos trece pesos 49/100 M.N.).

**SEXTO. Exhorto para el ejercicio de las prerrogativas que por concepto de financiamiento público estatal se otorgarán a los Partidos Políticos en el ejercicio 2014.**

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 101, párrafo 1, fracciones VIII, XII, XIII y XV, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son obligaciones de los partidos políticos: Implementar normas que transparenten los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos; utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público, conforme a las disposiciones del propio Código; sostener por lo menos un centro de formación política para sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, así como impulsar y garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular en los términos señalados por el Código Electoral vigente en el Estado.



En mérito de lo anterior, se exhorta a los Partidos Políticos para que el financiamiento público estatal que por el presente acuerdo se determina, se ejerza con base en criterios de transparencia y su aplicación se encamine al fortalecimiento de su vida institucional, con enfoque en las disposiciones del Código Electoral relativas a sus actividades de educación, capacitación e investigación política y socioeconómica, así como a las tareas editoriales para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación, así como para la equidad de género, mediante la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, apartado B, fracciones II y IV, y 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14, 26, fracción XL, 100, fracción III, 101, párrafo 1, fracciones VIII, XII, XIII y XV, 105, fracción III, 106, párrafo 1, y 107, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el monto total del financiamiento público estatal para los Partidos Políticos, correspondiente al año dos mil catorce, por la cantidad de **\$34,708,213.49** (treinta y cuatro millones setecientos ocho mil doscientos trece pesos 49/100 M.N.).

**SEGUNDO.** Se aprueba el calendario de ministraciones mensuales de las prerrogativas que por concepto de financiamiento público estatal para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes se asignarán a los Partidos Políticos, acreditados y con registro ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el año dos mil catorce, según el anexo único al presente acuerdo.



**TERCERO.** En los términos expuestos en el considerando sexto del presente acuerdo, se exhorta a los Partidos Políticos para que el financiamiento público estatal se ejerza con base en criterios de transparencia y su aplicación se encamine al fortalecimiento de su vida institucional, con enfoque en las disposiciones del Código Electoral relativas a sus actividades de educación, capacitación e investigación política y socioeconómica; tareas editoriales para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación, así como para la equidad de género, mediante la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintisiete de enero del dos mil catorce, ante el Secretario General, quien da fe.

**POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**